

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



1
f
1

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
01-2022-UGEL.01 SJM**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
(EPP) PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE,
ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE. INICIAL,
PRIMARIA, SECUNDARIA -EBR-CEBES-PRITES-CETPROS
Y CEBAS, TAMBIÉN PARA LOS COMITÉS DE
CONDICIONES OPERATIVAS Y COMISIÓN DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAE) DE LA JURISDICCIÓN DE
LA UGEL-01-SJM/**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

1

+

—

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

1

2

3

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.



1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

1

+

f

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

1
*
f

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

1

+

1

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01 - SJM
RUC N° : 20344832138
Domicilio legal : AV. LOS ANEGELES S/N – URBANIZACIÓN JESÚS
PODEROSO – SECTOR PAMPLONA BAJA – SAN JUAN DE
MIRAFLORES
Teléfono: : 7191890
Correo electrónico: : lyatacor@ugel01.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal Directivo, Docente, Administrativo y estudiantes de las II.EE. Inicial, Primaria, Secundaria -EBR-CEBES-PRITES-CETPROS y CEBAS, también para los Comités de Condiciones Operativas y Comisión de Alimentación Escolar (CAE) de la Jurisdicción de la UGEL-01-SJM.

ITEM PAQUETE N°	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD
1	MASCARILLA DESCARTABLE EFICIENCIA DE FILTRADO 95%	UNIDAD	218,444.00
	PROTECTOR FACIAL CON VISOR	UNIDAD	17,025.00
	MASCARILLA FACIAL TECTIL DE USO COMUNITARIO (ADULTO)	UNIDAD	670,071.00
	MASCARILLA FACIAL TECTIL DE USO COMUNITARIO (NIÑO)	UNIDAD	225,938.00
	MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLIEGUES	UNIDAD	9,793,929.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el Formato N° 02 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación y el Informe N° 00107-2022-UGEL.01/DIR-ADM-EL de fecha 30 de mayo de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde distribución de la Buena Pro.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato y/o notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Gratis, solicitada por mesa de partes virtual y entregada en la UGEL N° 01 - SJM.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 321MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Forma de Evaluación

La evaluación de la muestra de las mascarillas descartables eficiencia de filtrado 95%, faciales anatómicas de uso comunitario textiles y quirúrgicas presentadas por los postores en la mesa de partes de la UGEL 01, se fundamenta en la norma ISO 2859, que lleva el nombre muestreo simple con inspección reducida, usando tablas mil estándares 105.

Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra

- Se utilizará la inspección visual y del tacto (organoléptico) con el objetivo de comprobar las dimensiones de las medidas expresadas en las especificaciones técnicas. Se verificará el cumplimiento de las características del diseño y el buen ajuste de la mascarilla al rostro del usuario.
- Se verificará la elaboración de las Mascarillas descartables eficiencia de filtrado 95%, Faciales Anatómicas de uso Comunitario Textiles y quirúrgicas con la prueba de respirabilidad la cual deberá

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

contar con las 3 capas de tela hipoalergénicas y dos filtros en el caso de las Mascarillas descartables eficiencia de filtrado 95%, 3 capas en el caso de las mascarillas faciales de uso comunitario y 2 capas y un filtro en el caso de las mascarillas quirúrgicas para asegurar la correcta eficiencia de filtración de partículas (EFP) con las muestras ofertadas por el postor.

- Luego evaluaremos la respirabilidad físicamente usando la mascarilla.
- Se verificará la existencia de todos los componentes o insumos que conforman las mascarillas faciales, se realizara la prueba de la llama la cual consiste en exponer a una llama fibras o hilos de la materia textil que queremos identificar, analizando su forma de arder, el olor desprendido y el residuo que produce la combustión.
- Se procederá a realizar la prueba del método del rociado de agua para determinar en el uso de la elaboración de las mascarillas tienen que contar con el acabado antilíquido el cual va a repeler todo elemento líquido como el aceite, agua, saliva, sudoración generando beneficios positivos al usuario como la fácil respirabilidad y el confort en su uso.
- La mascarilla facial deberá estar exenta de defectos en su parte externa como su parte interna, tales como: costuras asimétricas, costuras saltadas, defecto de remalle, hilos sueltos, mal planchado, defecto de fusionado, entre otros.

La metodología que se utilizará

La metodología que se utilizará será el muestreo de la inspección de las mascarillas anatómicas para uso comunitario su la evaluación se fundamenta en la norma ISO 2859 muestreo simple con inspección reducida usando tablas mil estándar 105.

Evaluación externa de las mascarillas: Corroborando las dimensiones descritas en las especificaciones técnicas. Simetría de las partes, costuras uniformes y prueba de las mascarillas finales. Evaluación interna de las mascarillas faciales textiles: Cumplimiento de lo requerido de los componentes de las especificaciones versus los componentes de la muestra física. Análisis de los materiales internos de las mascarillas faciales textiles en cuanto a su composición (prueba de la llama), acabado antilíquido (prueba del método de rociado de agua) y cumplimiento de las dimensiones indicadas.

Los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar

Con los instrumentos antes mencionados se procederá a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y también se realizará la revisión de los certificados del proveedor presentado por el postor que demostraran el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos como los métodos ensayos y pruebas certificadas por laboratorios INACAL.

El postor presentará obligatoriamente una muestra por cada ítem ofertado. Dicha muestra será materia de verificación del cumplimiento de las

Especificaciones Técnicas de la mascarilla (confección, medidas, análisis de sus componentes); además de la calidad de las telas.

- En caso de que el postor fuera favorecido con la Buena Pro, la muestra quedará en poder de la Unidad de Gestión Educativa Local 01-UGEL 01 para efectos de comparar la calidad de los bienes entregados.

Las muestras serán presentadas el día de la presentación de la oferta según el cronograma del procedimiento de selección, para ello la muestra será presentada en mesa de partes de la Unidad de GESTION Educativa Local N° 01 sitio en: Jr. Los Ángeles S/N. Jesús Poderoso Pamplona Baja, Distrito San Juan de Miraflores, Lima Perú.

Se presentarán muestras de los 5 sub ítems (1.1 – 1.2 – 1.3 – 1.4 – 1.5)

Cada muestra debe presentar el siguiente rotulado:

Entidad Contratante: UGEL.01 San Juan de Miraflores.

Denominación: Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para el Personal Directivo, Docente, Administrativo y Estudiantes de la II.EE. Inicial, Primaria, Secundaria – EBR, también para los comités de Condiciones Operativas y comisión de Alimentación Escolar (CAE), de la Jurisdicción de la UGEL 01 – SJM.

Sub ítem: 1.1 – 1.2 – 1.3 – 1.4 – 1.5

Lugar de Presentación: Jr. Los Ángeles S/N. Jesús Poderoso Pamplona Baja, Distrito San Juan de Miraflores, Lima Perú.

Fecha: ____/____/____

Las muestras de los bienes ofertados que no cumplan con las especificaciones técnicas serán NO ADMITIDAS.

Si el postor solo presenta su oferta por la pagina del SEACE y no presenta la muestra será descalificado.

Las pruebas de control de calidad y verificaciones de las especificaciones técnicas, serán realizadas por el Comité de Selección y/o con el apoyo de un experto independiente (Ingeniero Textil).

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

- e) cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la UGEL N° 01 -SJM: Jirón Los Ángeles S/N – Urbanización Jesús Poderoso, Sector Pamplona Baja, distrito de San Juan de Miraflores desde las 8:30 horas hasta las 16:30 horas.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Previa acta de recepción de los bienes efectuado por los coordinadores de las áreas usuarias con visto bueno de la jefatura y el responsable del almacén central de la UGEL 01.
- La conformidad será otorgada por las siguientes jefaturas:
 - Jefatura del Área de Supervisión a la Gestión del Servicio Educativo – ASGESE.
 - Jefatura del Área Gestión Pedagógica de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva – AGEBATD.
 - Jefatura del área de Gestión de la educación básica regular y especial – AGEBRE.
- Comprobante de pago.
- Acta única de recepción de lo bienes
- Guía de remisión del contratista

Dicha documentación se debe presentar vía mesa de partes virtual de la UGEL N° 01 – SJM, adjuntando la documentación indicada en los Términos de Referencia debidamente foliada en el orden indicado

1
+

Logística
UGEL 01
4/00
FOLIO N°.....

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 01

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA – EBR – CEBES – PRITES – CETPROS Y CEBAS, TAMBIEN PARA LOS COMITES DE CONDICIONES OPERATIVAS Y COMISION DE ALIMENTACION ESCOLAR (CAE), DE LA JURISDICCION DE LA UGEL.01 SJM.

1. **Área Usuaría**

Área de Supervisión a la Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) - Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE) - Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnica Productiva (AGEBATP).

2. **Denominación de la Adquisición**

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA – EBR – CEBES – PRITES – CETPROS Y CEBAS, TAMBIEN PARA LOS COMITES DE CONDICIONES OPERATIVAS Y COMISION DE ALIMENTACION ESCOLAR (CAE), DE LA JURISDICCION DE LA UGEL.01 SJM.

3. **Finalidad Publica**

La finalidad es dotar de equipos de protección personal (EPP) a directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE. Inicial, Primaria, Secundaria (EBR) – CEBES Y PRITES – CETPROS Y CEBAS de la Jurisdicción de la UGEL.01 S.J.M., también para los Comités de Condiciones Operativas y Comisión de Alimentación Escolar (CAE), con el objetivo de evitar el contagio del COVID-19 y otras enfermedades respiratorias al momento de retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones educativas del ámbito de la UGEL 01 SJM, disposiciones según la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.

4. **Objetivo de la Contratación**

La presente adquisición tiene por objetivo la dotación de equipos de protección personal (EPP) a directivos, docentes, administrativos y estudiantes de las II.EE. Inicial, Primaria, Secundaria (EBR) – CEBES Y PRITES – CETPROS Y CEBAS de la Jurisdicción de la UGEL.01 S.J.M., también para los Comités de Condiciones Operativas y Comisión de Alimentación Escolar (CAE), y disminuir el riesgo al contagio del COVID-19 al momento del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en las II.EE., de la Jurisdicción de la UGEL 01 SJM.

5. **Alcances y Descripción del Bien**

Las medidas de bioseguridad son un conjunto de normas preventivas que debe aplicar al personal directivo, docente y administrativo de las II.EE., Inicial, Primaria, Secundaria (EBR) – CEBES Y PRITES – CETPROS Y CEBAS de la Jurisdicción de la UGEL.01 S.J.M., también para los Comités de Condiciones Operativas y Comisión de Alimentación Escolar (CAE), de la jurisdicción de la UGEL 01 para evitar el contagio por la exposición de agentes infecciosas, sean químicos o biológicos, que pueden provocar el daño por su carácter contaminante.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/api/Firma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso - Pampuna Baja
San Juan de Miraflores - Lima-Perú
Central Telefónica: 7434555
www.ugel01.gob.pe



PERÚ Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Los equipos de protección personal - EPP ayudan a reducir el riesgo de contagio por COVID - 19 en el personal de la UGEL 01, asimismo, proteger la seguridad y salud de los trabajadores de las entidades educativas.

MINEDU otorga el presupuesto a fin de realizar la adecuada adquisición de los equipos necesarios para el personal directivos, docentes, personal administrativo de las II.EE., Inicial, Primaria y Secundaria - EBR Inicial, Primaria, Secundaria (EBR) – CEBES Y PRITES – CETPROS Y CEBAS de la Jurisdicción de la UGEL.01 S.J.M., también para los Comités de Condiciones Operativas y Comisión de Alimentación Escolar (CAE) por local escolar de su jurisdicción, que permitan garantizar la correcta gestión y prevención del COVID-19 en el año 2022.

Para la adquisición de EPP tenemos normativas que nos permiten apoyarnos adecuadamente para la adquisición de los mismo.

- Ley 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022
- Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- D.S N° 005-2012-TD reglamento de la Ley 29783
- Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU documento normativo “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19” y su modificatoria la R.M. N° 048-2022-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 558-2021-MINSA documento técnico “Lineamiento para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario reutilizables” y su modificatoria la Resolución N° 596-2021-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 972-2021-MINSA, documento técnico “Lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores con riesgo de exposición COVID - 19”.
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA documento técnico “Recomendaciones sobre el uso de escudos faciales (caretas) en los establecimientos de salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID - 19”.

6. Cantidad y Unidad de Medida

CONSOLIDADO FINAL DE EPP PARA UGEL.01 SJM 2022													
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN													
Item N°01	CODIGO	DESCRIPCIÓN - SIGA	CLASIFICADOR DE GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES								TOTAL
					ASGESE		AGEBATB		AGEBRE				
					EBR	CAE	CCO	CEBAS / B3	CETPROS / B5	CEBES Y PRITES / B4	CAE / B4	CCO / B4	
1.1	495700410157	MASCARILLA DESCARTABLE EFICIENCIA DE FILTRADO 95%	2.3.1.8.21	UNIDAD	202,142	—	—	10,040	2,238	4,016	—	—	218,444
1.2	80500030122	PROTECTOR FACIAL CON VISOR	2.3.1.8.21	UNIDAD	12,377	1,685	2,613	—	—	251	45	54	17,025
1.3	80500030145	MASCARILLA FACIAL TEXTIL DE USO COMUNITARIO	2.3.1.8.21	UNIDAD	542,397	10,260	6,768	69,852	38,640	1,425	405	324	670,071
1.4	80500030153	MASCARILLA FACIAL TEXTIL DE USO COMUNITARIO PARA NIÑOS	2.3.1.8.21	UNIDAD	206,165	9,000	8,910	—	—	1,863	—	—	225,938
1.5	495700410076	MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLEGUES	2.3.1.8.21	UNIDAD	9,442,240	—	—	261,945	57,960	31,784	—	—	9,793,929

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL.01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/api/Firma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
San Juan de Miraflores - Lima-Perú
Central Telefónica: 7434555
www.ugel01.gob.pe



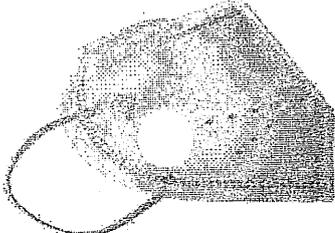


PERÚ Ministerio de Educación
 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
 Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Logística
 UGEL 01
 458

7. Características Técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1.1	<p>Item N°1.1 MASCARILLA DESCARTABLE EFICIENCIA DE FILTRADO 95% Material: Tela no tejida de polipropileno SMS (compuesta por tres capas, trillaminados) y 2 filtros las cuales cuenta con un filtro no tejido y elástico hipoalérgico y filtro de polipropileno.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Biodegradable, que no desprenda pelusa, atóxico, hipo alérgico. ➤ Repelente a líquidos y fluidos, permeable al aire. ➤ Eficiencia de Filtración Bacteriana: BFE>90% ➤ Estilo: Con gancho para la oreja ➤ Color: Blanco ➤ Cada mascarilla debe estar empaquetado (sellado) individualmente. ➤ Composición del material ➤ Correas: Polisopreno elástico. ➤ Clip ajustable para la nariz ➤ Cojín de nariz: Polipropileno ➤ Cubierta de red: Polipropileno. <p>Imagen Referencial:</p> 	Unidad	218,444.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/apifirma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
 Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
 San Juan de Miraflores - Lima-Perú
 Central Telefónica: 7434555
 www.ugel01.gob.pe

Logística
 UGEL 01
 457



PERÚ Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Descripción:

Mascarilla descartable, fabricado con tres capas de tela hipoalérgicas, y dos filtros que poseen una Eficiencia a la Filtración Bacteriana mayor a 98% con elásticos de sujeción en las orejas (blanco, amarillo o plomo) garantizando una eficiencia en la protección, cuenta con moldura nasal que proporciona un perfecto ajuste y comodidad, su diseño Tipo C es anatómico, brinda comodidad y no dificulta la respiración normal, facilitando el uso de anteojos.

Fabricado con tecnología avanzada que fusiona las telas (sellado de ultrasonido), lo que garantiza la protección y seguridad.

Está compuesta por un filtro que atrapa y retiene partículas suspendidas en el ambiente.

Usado para la protección contra polvo (incluyendo carbón, algodón, aluminio, trigo y hierro, producidos principalmente por la desintegración de sólidos durante procesos industriales tales como: espiralado, lijado, trituración y procesamiento de minerales y otros materiales). Además, ayuda a minimizar los contactos infecciosos, pues posee una alta eficiencia a la filtración bacteriana.

Cumple requerimientos de la GB2626:2019 (Respiratory protective equipment / Non-powered air-purifying particle respirator).

Límite aceptable de calidad
 AQL de 1.5 para un plan de muestreo simple según NTP-ISO2859-1.2013 (revisada el 2018)

Almacenamiento y Presentación
 Los bienes se presentarán en empaque individual sellado, hermético. Con una presentación final en caja de cartón corrugado resistente rotulado por un total de 2,000 unidades por caja, con sus instructivos y su respectivo rotulado.

Almacenar en lugar seco y ventilado, no almacenar cerca de fuentes de calor, se debe mantener alejado de la luz solar directa, fuentes de luz ultravioleta y agentes oxidantes.
Características físicas

Largo (cm) ± 0.5	16.5
Ancho (cm) ± 0.5	10.7
Largo de moldura nasal (cm) ± 0.5	9.0
Gramaje PP Frontal (g/m ²) ± 2	55.0
Gramaje Filtro 1 (g/m ²) ± 1	25.0
Gramaje PP Medio (g/m ²) ± 2	25.0
Gramaje Filtro 2 (g/m ²) ± 1	25.0
Gramaje PP Posterior (g/m ²) ± 2	25.0
Peso (g) ± 0.5	5.0



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/apl/Firma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
 Urb. Jesús Poderoso - Pampuna Baja
 San Juan de Miraflores - Lima-Perú
 Central Telefónica: 7434555
 www.ugel01.gob.pe



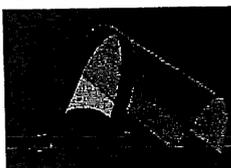
PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 01

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1.2	<p>Ítem N°1.2 PROTECTOR FACIAL CON VISOR Las características técnicas de los protectores faciales deben regirse a normas del Instituto Nacional de Calidad- INACAL ((CTN 159-SC-N002) o de la ANSI/ISEAZ87.1, según OSHAS (occupational safety and health administration)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Material: polímero transparente y resistente. ✓ Tamaño 36 a 39 cm de ancho ✓ Largo: 20 cm a 22 cm ✓ Color: transparente ✓ Espesor: mínimo de 0,3 mm ✓ Correa: regulable, sujetador de cabeza de material rígido y permite ajustar al diámetro de la cabeza mediante cinta elástica o cordón elástico ajustable. ✓ Pantalla o visor: debe ser transparente, debe ser ligero, resistente, seguro, no empañable y antiestático. (Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA) ✓ Cada protector facial debe venir individualmente empaquetado (sellado) y con una etiqueta con instrucciones para el armado. Con una presentación final en cajas de cartón corrugado resistente rotulado por un total de 100 a 200 unidades por caja con su respectivo rotulado. <p>IMAGEN REFERENCIAL</p> 	Unidad	17,025.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1.3	<p>Ítem N° 1.3 MASCARILLA FACIAL TEXTIL DE USO COMUNITARIO Mascarilla facial: Producto que cubre completamente la boca y la nariz, desde la barbilla hasta el tabique nasal, para cubrir la transmisión de enfermedades. Reutilizable: Producto que puede ser utilizado y lavado antes de su reuso. Tejido plano: Se llama plano a aquellos tejidos que poseen en su estructura dos series de hilos, una longitudinal URDIEMBRE y otra transversal TRAMA. Almacenamiento y Presentación: Los bienes se presentarán en empaque sellado individualmente. Con una presentación final en cajas de cartón corrugado resistente por un total de 1,000 unidades por caja rotulada, con sus instructivos de uso. MASCARILLA FACIAL TEXTIL MODELO ANATÓMICO "B" El diseño es de forma anatómica, se compone de dos piezas, va ceñido a la cara del usuario, cubre la parte de la nariz, boca y tabique que es cubierta para maximizar el flujo del aire, a través del material empleado y minimizar las fugas laterales, presenta una costura en la parte central, lleva elástico resistente para sujetar en las orejas. Figura N°1 del modelo anatómico "B"</p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/aplFirma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
San Juan de Miraflores - Lima-Perú
Central Telefónica: 7434555
www.ugel01.gob.pe



455
 FOLIO N°



PERÚ

Ministerio
 de Educación

Dirección Regional
 de Educación
 de Lima Metropolitana

Unidad de
 Gestión Educativa
 Local N° 01

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Elástico sujeto en las orejas

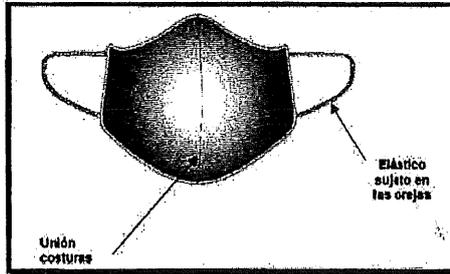
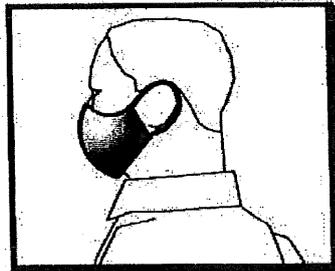


Figura N°2 del modelo anatómico "B"
 Con sujetadores detrás de las orejas



Unidad 670,071.00

MEDIDAS DE MASCARILLA FACIAL ANATÓMICA "B"
 Mascarillas para adultos: total 670,071.00 unidades

N°	Descripción	Adulto talla única (cms)	Tolerancia
A	Ancho superior - vista frontal (medir en forma curvada de punto a punto)	25	+0.5
B	Ancho de mascarilla - vista frontal (medir en forma curvada desde el punto medio de lados laterales)	26	+0.5
C	Alto de mascarilla - vista frontal (medir en forma curvada desde el punto más alto hasta la base)	18	+0.5
D	Base inferior - vista lateral (medida doblando por la costura central)	11	+0.5
E	Alto de laterales de mascarilla	7	+0.5
F	Alto de mascarilla - vista lateral (medida doblando por la costura Central, medida desde el punto más alto hacia la base)	15	+0.5
G	Ancho de mascarilla - vista lateral (medir desde el punto medio de lado lateral hacia el borde de costura central)	14	+0.5
H	Medida de longitud de elástico por cada oreja	15	+0.5

Ítem N°1.4 MASCARILLA FACIAL TEXTIL DE USO
 COMUNITARIO PARA NIÑOS
 MEDIDAS DE MASCARILLA FACIAL NIÑO MODELO
 ANATÓMICO "B"
 Mascarillas para niño: total 225,938.00 unidades

N°	Descripción	Niños talla	Tolerancia
----	-------------	----------------	------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
 archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S.
 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del
 D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas
 a través de la siguiente dirección web: <http://ntrinet.ugel01.gob.pe/apiFirma/>
 ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior
 derecha de este documento

Jr. Los Angeles s/n
 Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
 San Juan de Miraflores - Lima-Perú
 Central Telefónica: 7434555
 www.ugel01.gob.pe





PERÚ Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

1.4	A	Ancho superior - vista frontal (medir en forma curvada de punto a punto)	única (cms)	20	+/-0.5	Unidad	225,938.00
	B	Ancho de mascarilla - vista frontal (medir en forma curvada desde el punto medio de lados laterales)	21	+/-0.5			
	C	Alto de mascarilla - vista frontal (medir en forma curvada desde el punto más alto hasta la base)	14	+/-0.5			
	D	Base inferior - vista lateral (medida doblando por la costura central)	9	+/-0.5			
	E	Alto de laterales de mascarilla	6	+/-0.5			
	F	Alto de mascarilla - vista lateral (medida doblando por la costura central, medida desde el punto más alto hacia la base)	11.8	+/-0.5			
	G	Ancho de mascarilla - vista lateral (medir desde el punto medio de lado lateral hacia el borde de costura central)	11.5	+/-0.5			
	H	Medida de longitud de elástico por cada oreja	11.8	+/-0.5			

MODELO ANATÓMICO “B”
 La confección de la mascarilla facial textil es de 3 capas de tela, las tiras de amarre son de elástico resistente de 0.5 cm de ancho, para sujetar las orejas.
 Las medidas de las mascarillas faciales textiles terminada (ver tabla N° 1 Medida de la mascarilla facial adulto –

MODELO ANATÓMICO “B” y la tabla N° 2 medida de la mascarilla facial niño - MODELO ANATÓMICO “B”).

Figura N° 3 vista frontal (3 capas)

VISTA FRONTAL

N° CAPAS (3)

AGEBAT
 UGEL N° 01 - S.J.M.
 Jefe
 UGEL N° 01 - S.J.M.
 V°B°

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		REFERENCIA
Tipo de Material	La mascarilla facial textil de uso comunitario cuenta con tres capas (capa externa, capa intermedia y capa interna)	Resolución Ministerial N° 558-2021/ MINSA modificado por Resolución Ministerial 596 -2021/MINSA
CAPA EXTERNA	Composición del material	65% Poliéster/35% Algodón
	Estructura de tejido	Tafeta/Sarga
	Tipo de Tejido	Tejido Plano
	Colores	Blanco y/o Plomo
	Gramaje /Peso (gr/m ²)	No menor a 140 gr/mt2
	Estabilidad Dimensional	Urdiembre: Max 3% y Trama: Max 3%
	Acabado Antifluído	Grado inicial 95
Ancho de tela	160+/-2cms	ASTM D 3774

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/apiFirma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
 Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
 San Juan de Miraflores - Lima-Perú
 Central Telefónica: 7434555
 www.ugel01.gob.pe



PERÚ Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CAPA INTERMEDIA	Composición del material	100% Polipropileno SMS	Resolución Ministerial N° 558-2021/ MINSA modificado por Resolución Ministerial 596 -2021/MINSA
	Estructura de tejido	No Tejido	
	Colores:	Blanco y/o Plomo	
	Gramaje /Peso (gr/m ²)	35-40 gr/m ²	ASTMD 3776
	Ancho de tela	1.60+/-2cms	ASTM D 3774
Acabado Antifluído	Grado inicial 95 AATCCM22		
CAPA INTERNA	Composición del material	65% Poliéster/35% Algodón	558-2021/ MINSA modificado por Resolución Ministerial 596 -2021/MINSA
	Estructura de tejido	Tafeta 1/1	
	Tipo de Tejido	Tejido Plano	
	Colores:	Blanco y/o Plomo	
	Gramaje /Peso (gr/m ²)	112 gr/m ² +/-5%	ASTMD 3776
	Estabilidad Dimensional	Urdiambre: Max 3% y Trama: Max 3%	AATCC135
	Ancho de tela	160+/-2cms	ASTM D 3774

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1.5	<p>Ítem N°1.5 MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLIEGUES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Material: Tela no tejida de Polipropileno de 2 capas con 1 filtro de alto rendimiento y moldura nasal ergonómica y moldeable para adaptación anatómica a la nariz. ➤ Biodegradable, que no desprenda pelusa, atoxico, hipo alergénico. ➤ Color: Celeste y Blanco ➤ Eficiencia de Filtración Bacteriana: BFE>90% ➤ Repelente a líquidos y fluidos, permeable al aire. ➤ Clip de nariz ajustable oculto (ajustable con forma de rostro). ➤ Oreja plana ancha elástica (menos presión). ➤ Sujetador Elástico ➤ Talla: Estándar ➤ Presentación: <p>Presentación Final: Caja de cartón corrugado resistente rotulado conteniendo 40 Empaque Medio (50 unidades c/pack). Empaque Medio: contiene 5 Empaques Primario (10 unidades c/pack). Empaque Primario: contiene 10 unidades selladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Evita la diseminación de microorganismo normalmente presentes en la boca, nariz o garganta. <p>Imagen referencial:</p> 	Unidad	9'793,929.00



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://mtrinet.ugel01.gob.pe/api/Firma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Angeles s/n
Urb. Jesús Poderoso - Pamploña Baja
San Juan de Miraflores - Lima-Perú
Central Telefónica: 7434555
www.ugel01.gob.pe



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

<p>Descripción Mascarilla plana tres pliegues, descartable, elaborada con dos capas de tela de polipropileno no tejido y un filtro de alto rendimiento, con elástico de sujeción en ambos lados y moldura nasal de alambre recubierto de plástico, moldeable para adaptación anatómica a la nariz, ubicada en el borde superior de la mascarilla, protegida para no lesionar la piel ni producir incomodidad y destinada a minimizar los contactos infecciosos. Posee certificación de eficiencia de filtración bacteriana mayor a 98%. Cumple con la Norma Técnica Peruana NTP 329.200-2020 Mascarillas Quirúrgicas: Requisitos y Métodos de Ensayo. Elaborada con material que permite una perfecta ventilación, tiene alta resistencia mecánica (desgarro o ruptura), baja flammabilidad, repelencia a líquidos, no se deshila ni despeluzo, no tóxico, es hipoaérgico, libre de látex, con carga biológica aséptica, diferencial de presión menor a 40 Pa/cm², no citotóxico, no irritante y no produce sensibilización. Certificados bajo las normas ISO 13485:2016 e ISO 9001:2015.</p> <p>Límite aceptable de calidad AQL de 1.5 para un plan de muestreo simple según NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2018)</p> <p>Almacenamiento Almacenar en lugar seco y ventilado, no almacenar cerca de fuentes de calor, se debe mantener alejado de la luz solar directa, fuentes de luz ultravioleta y agentes oxidantes.</p> <p>Embalaje</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación Final: Caja de cartón corrugado resistente por 2000 unidades rotulado (40 CAJAS DE EMPAQUE MEDIO). • Empaque medio: Caja de 50 unidades (5 EMPAQUES PRIMARIOS). • Empaque primario: Empaque sellado de 10 unidades. <p>Rotulado En cumplimiento según NTP-ISO 15223-1 y clasificación según tipo de mascarilla.</p>		
--	--	--

8. Forma de Evaluación

La evaluación de la muestra de las Mascarillas descartables eficiencia de filtrado 95%, Faciales Anatómicas de uso Comunitario Textiles y quirúrgicas, presentadas por los postores a la presentación de ofertas por mesa de partes de la UGEL 01, se fundamenta en la norma ISO 2859, que lleva el nombre muestreo simple con inspección reducida, usando tablas mil estándares 105.

Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra

- Se utilizará la inspección visual y del tacto (organoléptico) con el objetivo de comprobar las dimensiones de las medidas expresadas en las especificaciones técnicas. Se verificará el cumplimiento de las características del diseño y el buen ajuste de la mascarilla al rostro del usuario.
- Se verificará la elaboración de las Mascarillas descartables eficiencia de filtrado 95%, Faciales Anatómicas de uso Comunitario Textiles y quirúrgicas con la prueba de respirabilidad la cual deberá

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://trinet.ugel01.gob.pe/apliFirma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
 Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
 San Juan de Miraflores - Lima-Perú
 Central Telefónica: 7434555
 www.ugel01.gob.pe





PERÚ	Ministerio de Educación	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
------	-------------------------	---	---

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contar con las 3 capas de tela hipoalergénicas y dos filtros en el caso de las Mascarillas descartables eficiencia de filtrado 95%, 3 capas en el caso de las mascarillas faciales de uso comunitario y 2 capas y un filtro en el caso de las mascarillas quirúrgicas para asegurar la correcta eficiencia de filtración de partículas (EFP) con las muestras ofertadas por el postor.

- Luego evaluaremos la respirabilidad físicamente usando la mascarilla.
- Se verificará la existencia de todos los componentes o insumos que conforman las mascarillas faciales, se realizara la prueba de la llama la cual consiste en exponer a una llama fibras o hilos de la materia textil que queremos identificar, analizando su forma de arder, el olor desprendido y el residuo que produce la combustión.
- Se procederá a realizar la prueba del método del rociado de agua para determinar en el uso de la elaboración de las mascarillas tienen que contar con el acabado antifluído el cual va a repeler todo elemento líquido como el aceite, agua, saliva, sudoración generando beneficios positivos al usuario como la fácil respirabilidad y el confort en su uso.
- La mascarilla facial deberá estar exenta de defectos en su parte externa como su parte interna, tales como: costuras asimétricas, costuras saltadas, defecto de remalle, hilos sueltos, mal planchado, defecto de fusionado, entre otros.

La metodología que se utilizará

La metodología que se utilizará será el muestreo de la inspección de las mascarillas anatómicas para uso comunitario su la evaluación se fundamenta en la norma ISO 2859 muestreo simple con inspección reducida usando tablas mil estándar 105.

Evaluación externa de las mascarillas: Corroborando las dimensiones descritas en las especificaciones técnicas. Simetría de las partes, costuras uniformes y prueba de las mascarillas finales. Evaluación interna de las mascarillas faciales textiles: Cumplimiento de lo requerido de los componentes de las especificaciones versus los componentes de la muestra física. Análisis de los materiales internos de las mascarillas faciales textiles en cuanto a su composición (prueba de la llama), acabado antifluído (prueba del método de rociado de agua) y cumplimiento de las dimensiones indicadas.

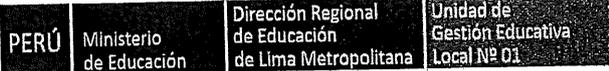
Los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar

Con los instrumentos antes mencionados se procederá a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y también se realizará la revisión de los certificados del proveedor presentado por el postor que demostraran el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos como los métodos ensayos y pruebas certificadas por laboratorios INACAL.

- El postor presentará obligatoriamente una muestra por cada ítem ofertado.
- Dicha muestra será materia de verificación del cumplimiento de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/apifirma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
San Juan de Miraflores - Lima-Perú
Central Telefónica: 7434555
www.ugel01.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Especificaciones Técnicas de la mascarilla (confección, medidas, análisis de sus componentes), además de la calidad de las telas.

- En caso de que el postor fuera favorecido con la Buena Pro, la muestra quedará en poder de la Unidad de Gestión Educativa Local 01-UGEL 01 para efectos de comparar la calidad de los bienes entregados.

9. Requisitos del Proveedor

- Ficha RUC de la SUNAT, en condición ACTIVO de la empresa del rubro en ventas de insumos de protección personal (EPP), y/o venta de productos farmacéuticos y médicos.
- Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente
- Persona natural y/o jurídica
- No están inhabilitado para contratar con el estado

Al momento de presentar la propuesta económica, los proveedores deben de **presentar una muestra** de cada sub ítems requerido dentro del horario de 09:00 am – 17:00 horas en las instalaciones de la UGEL.01 sito en: Jr. Los Ángeles S/N. Jesús Poderoso Pamplona Baja, Distrito San Juan de Miraflores, Lima Perú.

Cada muestra debe presentar el siguiente rotulado:

Entidad Contratante: UGEL.01 San Juan de Miraflores.

Denominación: Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para el Personal Directivo, Docente, Administrativo y Estudiantes de la II.EE. Inicial, Primaria, Secundaria – EBR, también para los comités de Condiciones Operativas y comisión de Alimentación Escolar (CAE), de la Jurisdicción de la UGEL 01 – SJM.

Sub ítem: 1.1 – 1.2 – 1.3 – 1.4 – 1.5

Lugar de Presentación: Jr. Los Ángeles S/N. Jesús Poderoso Pamplona Baja, Distrito San Juan de Miraflores, Lima Perú.

Fecha: ____/____/____

10. Medidas de Protección Contra el COVID - 19

En aplicación del artículo 4.1 del decreto supremo N°103-2020-EF en concordancia con los lineamientos de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, el contratista deberá ofrecer al momento de postular y la Resolución Ministerial 531-2021-MINEDU disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicados en el ámbito urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID - 19.

11. Plazo de entrega

La entrega de los bienes será en un plazo de 35 días calendarios contados a partir del día siguiente de firmada el contrato y/o la notificación de la orden de compra.

12. Lugar de entrega

La entrega será en el Almacén Central de la UGEL.01, sito Jr. Los Ángeles S/N. Jesús Poderoso Pamplona Baja, Distrito San Juan de Miraflores, Lima Perú.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/lipiFirma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
San Juan de Miraflores - Lima-Perú
Central Telefónica: 7434555
www.ugel01.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 01

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

13. Garantías Comerciales

El contratista deberá otorgar una garantía comercial por los productos ofertados con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de la recepción del bien

14. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realizará en PAGO UNICO, previa acta única de recepción de los bienes efectuado por los coordinadores de las áreas usuarias con visto bueno de la jefatura y el responsable del almacén central de la UGEL 01. La Entidad debe pagar la contraprestación dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. Para el pago debe presentar la siguiente documentación:

- > Acta única de recepción de los bienes
- > Guía de remisión del contratista.
- > Comprobante de pago o Documento de Cobranza

15. Requisitos de Calificación

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes: Mascarillas descartables eficiencia de filtrado 95%, protector facial, mascarilla descartable de 3 pliegues, mascarillas comunitarias.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://inftranet.ugel01.gob.pe/apiFirma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
San Juan de Miraflores - Lima-Perú
Central Telefónica: 7434555
www.ugel01.gob.pe





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

16. Vicios ocultos

La recepción conforme del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

17. Clausula Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/aj/Firma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
San Juan de Miraflores - Lima-Perú
Central Telefónica: 7434555
www.ugel01.gob.pe



PERÚ	Ministerio de Educación	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
------	-------------------------	---	---

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

18. Conformidad del Bien

La conformidad será otorgada por las siguientes jefaturas:

- * Jefatura del Área de Supervisión a la Gestión del Servicio Educativo – ASGESE.
- * Jefatura del Área de Gestión Pedagógica de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva – AGEBATP.
- * Jefatura del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE.

19. Coordinadores responsables:

Las coordinaciones se realizarán con las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	CORREO INSTITUCIONAL
Yomene Flores Sotelo	ASGESE	yfloress@ugel01.gob.pe
Sandra Marivel Durán Wong	AGEBATP	sduranw@ugel01.gob.pe
Serapio César Sánchez Aranda	AGEBATP	ssancheza@ugel01.gob.pe
Jaen Conislla Aguilar	AGEBRE	jconisllaa@ugel01.gob.pe
José Gerardo Abanto Tirado	AGEBRE	jabantot@ugel01.gob.pe

20. Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



[Handwritten signature]



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/api/Firma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
 Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
 San Juan de Miraflores - Lima-Perú
 Central Telefónica: 7434555
www.ugel01.gob.pe

REQUISITOS DE CALIFICACION

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a / 14,000,000.00 (catorce millones con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Mascarilla descartable eficiencia de filtrado 95%, protector facial, mascarilla descartable de 3 pliegues y mascarilla comunitaria.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

l
+

1

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

1
 *
 1

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal Directivo, Docente, Administrativo y estudiantes de las II.EE. Inicial, Primaria, Secundaria -EBR-CEBES-PRITES-CETPROS y CEBAS, también para los Comités de Condiciones Operativas y Comisión de Alimentación Escolar (CAE) de la Jurisdicción de la UGEL-01-SJM, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL 01-SJM, para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal Directivo, Docente, Administrativo y estudiantes de las II.EE. Inicial, Primaria, Secundaria -EBR-CEBES-PRITES-CETPROS y CEBAS, también para los Comités de Condiciones Operativas y Comisión de Alimentación Escolar (CAE) de la Jurisdicción de la UGEL-01-SJM, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal Directivo, Docente, Administrativo y estudiantes de las II.EE. Inicial, Primaria, Secundaria -EBR-CEBES-PRITES-CETPROS y CEBAS, también para los Comités de Condiciones Operativas y Comisión de Alimentación Escolar (CAE) de la Jurisdicción de la UGEL-01-SJM

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².

¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Logística
UGEL 01
438
FOLIO N°:

ANEXOS

1
2
3

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL.01-SJM

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL.01-SJM

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL.01-SJM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL.01-SJM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal Directivo, Docente, Administrativo y estudiantes de las II.EE. Inicial, Primaria, Secundaria -EBR-CEBES-PRITES-CETPROS y CEBAS, también para los Comités de Condiciones Operativas y Comisión de Alimentación Escolar (CAE) de la Jurisdicción de la UGEL-01-SJM, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL.01-SJM

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL.01-SJM
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL.01-SJM**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL.01-SJM

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal Directivo, Docente, Administrativo y estudiantes de las II.EE. Inicial, Primaria, Secundaria -EBR-CEBES-PRITES-CETPROS y CEBAS, también para los Comités de Condiciones Operativas y Comisión de Alimentación Escolar (CAE) de la Jurisdicción de la UGEL-01-SJM	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL.01-SJM
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ²¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
1										
2										
3										
4										

¹⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁹ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ²¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[Handwritten signature]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-UGEL.01-SJM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.